



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.146.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente Letra "G" - N° 139538-3 - Fichero N° 50, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03715-1; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Fernando Giuliani y otros tramitan el loteo de una fracción de terreno ubicada en la Concesión N° 218 barrio Italia, que entre las exigencias establecidas por la Ordenanza N° 2588, Reglamentaria de Urbanizaciones, se establecen obras de infraestructura, tal cual la apertura de calles y avenidas (con cordón cuneta), que actualmente rodean parcialmente el predio a lotear, calles pavimentadas de hormigón y se prevé completar el sector (Obra 33 - 2da. Etapa) con el mismo tipo de mejora, que a efectos de homogeneizar la infraestructura vial es aconsejable reemplazar los tramos de cordón cuneta por una mejora que cumpla la misma función: asegurar los niveles de fundación de las viviendas en las manzanas a habilitar, que ello es posible mediante una vereda de hormigón ajustada a los niveles de proyecto, debiendo esta excepción ser autorizada por el presente Cuerpo.-


Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2588, el reemplazo de los tramos de cordón cuneta por una vereda de hormigón, en el loteo de la Concesión 218 del barrio Italia, tramitado en el expediente administrativo Letra "G" - N° 139.538-3 - Fichero N° 50.-

Art. 2º) La vereda tendrá, a partir de la Línea Municipal de Edificación, un metro veinte centímetros (1,20 m.) de ancho y ocho centímetros (0,08 m) de espesor en hormigón de cascotes, dosaje 1:4:4 (cemento-arena-cascotes de piedra), con un tenor mínimo de cemento de 250 Kg./m³, y terminación superficial en alisado de cemento de dosificación 1:2 (cemento-arena). La base será de suelo natural compactado, guardando los niveles de vereda terminada exacta relación con el proyecto de pavimento aprobado para el sector.-

Art. 3º) Los señores loteadores se harán cargo además, de la construcción y adecuación de zanjas y alcantarillas necesarias para el normal escurrimiento de los excedentes pluviales en el sector del loteo.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de agosto de mil nove-
cientos noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



Camusso
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela